

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2020.

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por LA GUACA JOYERO S.A.S, a través de apoderado judicial contra LILIANA GOMEZ RUIZ Y ROMELIA MARTINEZ JIMENEZ, Informándole que la parte actora solicitó medidas cautelares. Sírvase proveer.

La secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Soledad, 19 de enero de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa a folio 62 la parte actora solicita se decreten unas medidas cautelares en contra de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla, por lo que el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del remanente de lo embargado y los depósitos judiciales que llegaren a quedar libres y disponibles dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla, promovido por COOPCRECER contra ROMELIA MARTINEZ JIMENEZ, radicado con el No 2018-00204-00. Ofíciase en tal sentido al Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla. Límitese el embargo a la suma de \$17.500.000 M.L. Por secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 02 Hoy 20 ENE 2021


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria